



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 096/22

Sucre, 04 de abril de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de abril de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del Concejal: Sr. Edwin González Aparicio, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; señalando que presentó un proyecto de Ley para la Creación de Empresas Públicas Municipales y que la misma fue remitida al Ejecutivo Municipal en grado de consulta en el marco del art. 141 de la Ley el Reglamento General del Concejo, (señaló) el impetrante que el referido proyecto de Ley, es un paraguas que establece el procedimiento para la creación de Empresas Municipales; con ese antecedente, solicitó al Pleno del Concejo Municipal, se constituya una Comisión Mixta; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que constituye la COMISIÓN MIXTA integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; 2) Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; 3) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; 3) El Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo delegar la MAE a las siguientes Secretarías: (Secretaría Municipal de Infraestructura Pública (Obras Públicas); Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del GAMS), con la finalidad de realizar el tratamiento y consideración del Proyecto de Ley de Creación de Empresas Municipales, conforme a las normas y los procedimientos legislativos.

Que, según el Proyecto de Ley de Creación de Empresas Públicas Municipales del GAMS, pueden ser: 1) Empresa Pública Municipal Exclusiva, constituida por capitales exclusivamente municipales; 1) Empresa Pública Municipal Mixta, constituida por capitales municipales, privados pudiendo tener participación otros niveles del Estado; 3) Empresa Pública Municipal Intergubernativa, constituida por capitales municipales y de otros niveles del Estado.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Conformar la COMISIÓN MIXTA, integrada por las siguientes Comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal: 1) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; 2) Comisión de Desarrollo

SO.: 035/22.
R.A.M. 096/22
S/A

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; 3) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; 4) La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, este último debiendo DELEGAR a los responsables de las siguientes Secretarías: (Secretaría Municipal de Infraestructura Pública (Obras Públicas); Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del GAMS), con la finalidad de realizar el tratamiento y consideración del Proyecto de Ley de Creación de Empresas Públicas Municipales, conforme a las normas y los procedimientos legislativos.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Directiva del Ente Deliberante, HÁGASE conocer a los Presidentes de las tres (3) Comisiones, señaladas en el art. 1º de la presente Resolución y como también a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, para que delegue a los servidores públicos responsables de las Secretarías Municipales que se indican, a los efectos de que se organicen internamente y elaboren el CRONOGRAMA de trabajo.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE